



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la universalización de la salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta de enero del
año dos mil veinte.-

Sumilla: "CONFORMAR la Comisión de Determinación de Competencias Materiales de Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín".

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 27-2020-CED-CSJJU/PJ, el Informe N° 100-2019-ODAJUP-P-CSJJU/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre las competencias especiales del Juez de Paz

La Ley N° 29824, Ley Justicia de Paz, en su artículo 16 dispone que los jueces de paz puedan conocer las siguientes materias: "3. Faltas. Conocerá de este proceso excepcionalmente cuando no exista juez de paz letrado. Las respectivas Cortes Superiores fijan los Juzgados de paz que pueden conocer los procesos por faltas. 4. Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los casos en que no exista o juzgado de familia o juzgados de paz letrado. Por otro lado el artículo 17 de la Ley N° 29824, respecto a la función notarial señala: "En los centros poblados donde no exista notario, el juez de paz está facultado para ejercer las siguientes funciones notariales: 1. Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción. 2. Certificar firmas, copias de documentos y libros de actas. 3. Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor hasta un límite de cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción. 4. Transferencia de bienes muebles no registrables hasta un límite de diez (10) unidades de referencia procesal. 5.





Otorgamiento de constancias, referidas al presente, de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente. En el caso de las constancias domiciliarias, debe llevar el registro respectivo en el que conste la dirección domiciliaria habitual del titular e informar periódicamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) 6. Protestos por falta de pago de los títulos valores. Las Cortes Superiores, en coordinación con el Colegio de Notarios de la jurisdicción correspondiente, definen y publican la relación de juzgados de paz que no pueden ejercer funciones notariales por no cumplir con los criterios indicados en el primer párrafo del presente artículo.”

Tercero.- Sobre la Comisión de Determinación de Competencias Materiales de Juzgados de Paz

El documento Normativo denominado “Lineamientos para la determinación de competencias de juzgados de paz en materia de funciones notariales, faltas y violencia familiar”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 012-2015-ONAJUP-CE-PJ del 28 de abril del año 2015, establece en su artículo 5° que la Comisión de determinación de competencias materiales de Juzgados de Paz, es un órgano ad hoc designado por cada Corte Superior de Justicia con el objetivo de elaborar y presentar al Consejo Ejecutivo Distrital, o a la Sala Plena en su defecto, una propuesta para clasificar los juzgados de paz de su distrito judicial, estableciendo los juzgados de competencia completa y aquellos de competencia restringida.

Cuarto.- Sobre la Comisión de Determinación de Competencias Materiales de Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín

Mediante Resolución N° 027-2020-CED-CSJJU/PJ del 13 de enero del año en curso, en mérito a lo acordado en la sesión ordinaria en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital el 13 de enero del presente, se remitió a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín el Informe N° 100-2019-ODAJUP-P-CSJJU/PJ del 03 de diciembre del año 2019, a fin de que se disponga la designación de la Comisión de Determinación de Competencias Materiales de Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín, con la finalidad de que elabore su propuesta de determinación de competencias materiales de los Jueces de Paz sobre faltas, violencia familiar y notarial, entre otras competencias, tomando en cuenta los cambios territoriales que ha sufrido el Distrito Judicial, la designación de nuevos notarios y otros factores; por lo cual de conformidad con el artículo 5 de los “Lineamientos para la determinación de competencias de juzgados de paz en materia de funciones notariales, faltas y violencia familiar”, corresponde conformar la Comisión de Determinación de Competencias Materiales de Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Determinación de Competencias Materiales de Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín de la siguiente manera:

Dr. Nick Olivera Guerra, Juez Superior de la Sala Mixta de Tarma, quien la presidirá.

Dr. Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo.

Dra. María Elena Aquino Ojeda, responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, quien es designada como Secretaria Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Consejo Ejecutivo Distrital, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, al colegio de Notarios de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN